petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 572 /10

Asunción, 06 de Setiembre de 2010

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 379/10 CELEBRADO EL 06 DE AGOSTO DE 2010 ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA MONTE ALEGRE S.A.

VISTOS: El Memorándum GPT N° 135/2010, de la Gerencia de la Planta Industrial de Mauricio José Troche, de fecha 06 de Setiembre de 2010, y el Memorándum UOC/SCG3/N° 004/2010, de fecha 06 de Setiembre de 2010, de la Sección Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, y;

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum GPT N° 135/2010, la Gerencia de la Planta Industrial de Mauricio José Troche solicita la ampliación del Contrato hasta el porcentual permitido por Ley, correspondiente a la cantidad del producto Ciclohexano que le fuera adjudicado a la firma Proveedora Monte Alegre S.A., al respecto la Gerencia de la Planta de Mauricio José Troche aclara que lo solicitado es a los efectos de cubrir la necesidad de este producto químico que es imprescindible para la producción de alcohol.

Que, la Unidad Operativa de Contratación, por providencia de fecha 06 de Setiembre de 2010 inserta en el Memorándum UOC/SCG3/N° 004/2010, remite a la Dirección Jurídica los antecedentes para la suscripción de la Adenda al Contrato PR N° 379/10, celebrado con la firma Monte Alegre S.A. en fecha 6 de Agosto de 2010.

Que, la cantidad adquirida en el Contrato PR Nº 379/10 es de 10.000 Kg. de Ciclohexano, y el 20% de dicha cantidad es 2.000 Kg.

Que, el precio unitario pactado alcanza la suma total de Guaraníes Veintiséis Millones Seiscientos Seis Mil (Gs.26.606.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, en el siguiente cuadro se detalla la ampliación solicitada, conforme a la Cláusula Sexta:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Item	Cantidad Adquirida	Unidad	Especificación	20 %	Precio Unitario Gs. IVA incluido	Precio Total Gs. IVA incluido Ampliación
1	10.000	Kg.	CICLOEXANO: Aspecto Físico: Liquido incoloro, volátil, inflamable. Fórmula: C6H12. Pureza: Mínimo 99%. Densidad: 0,785 a 15° C – Punto de Ebullición: 79-80° C	2.000 Kg.	13.303	26.606.000

COPIA PARA LA U.O.C.

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Unidad Operativa de Contratación solicita la ampliación del Contrato PR Nº 379/10, hasta un 20% (veinte por ciento) de la cantidad del producto adquirido, a solicitud de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche para su ampliación, al precio unitario establecido en la Cláusula Sexta del Contrato.

es fotocopia del original que reposa en el Archivo de la Empresa.

MARIBEL ORTIZ SANTOS
Secretaria General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Que, según la Nota de fecha 06/09/2010, la firma Monte Alegre acepta la ampliación del Contrato solicitado por Nota UOC 662 de fecha 06/09/2010 de la Unidad Operativa de Contratación;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a los límites previstos en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a la Nota Interna DJU/CL/1002/2010 de fecha 06.09.2010 de la Dirección Jurídica, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º. Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PR Nº 0379/10 celebrado el 06 de Agosto de 2010 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Monte Alegre S.A. para la ampliación del Contrato hasta un 20% (veinte por ciento) de la cantidad adjudicada, al precio unitario establecido en la Cláusula Sexta del Contrato, conforme al siguiente detalle:

COPIA PARA LA U.O.C.

Ítem	Cantidad Adquirida	Unidad	Especificación	20%	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total G. IVA incluido Ampliación
1	10.000	Kg.	CICLOEXANO: Aspecto Físico: Líquido incoloro, volátil, inflamable. Fórmula: C6H12. Pureza: Mínimo 99%. Densidad: 0,785 a 15° C – Punto de Ebullición: 79-80° C	2.000 Kg.	13.303	26.606.000

Art. 2º. Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda Nº 1 al Contrato PR Nº 379/10 de fecha 06 de Agosto de 2010.

Art. 3º. Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR

Secretaría General de la Empresa

MARIO DOS SANTOS
Secretario General
PETROPAR